

Circular Nro. MEF-VGF-2022-0002-C

Quito, D.M., 28 de abril de 2022

**Asunto:** DIRECTRICES Y LINEAMIENTOS PARA LA DEFINICIÓN Y APLICACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN FINANCIERA CUATRIMESTRAL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL PGE.

Señores  
MÁXIMAS AUTORIDADES  
**INSTITUCIONES QUE CONFORMAN EL PGE**  
Presente

De mi consideración:

En cumplimiento al mandato constitucional, contenido en el artículo 85 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador: “*El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos.*” y en ejercicio de la atribución establecida en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 114: “*Las disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero.*”, por medio del presente se emiten las “**DIRECTRICES Y LINEAMIENTOS PARA LA DEFINICIÓN Y APLICACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN FINANCIERA CUATRIMESTRAL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL PGE**”, documento que contiene los lineamientos para determinar y aplicar, a partir del segundo cuatrimestre del año 2022, la programación cuatrimestral de la ejecución presupuestaria a nivel de compromisos y devengos del Presupuesto General del Estado 2022, alineada con el Plan Financiero de Caja del Tesoro Nacional del Ente Rector de las Finanzas Públicas.

Estas directrices se encuentran disponibles en el portal web [www.finanzas.gob.ec](http://www.finanzas.gob.ec) para su conocimiento y aplicación, desde el día de hoy, 28 de abril de 2022.

Así también comunico que esta Cartera de Estado, a través de sus diferentes Subsecretarías, proporcionará la asistencia técnica que este proceso requiera; y, de existir información adicional será puesta en conocimiento de las instituciones a través del portal oficial o por cualquier otro medio disponible; considerando que las directrices de carácter general sirven para orientar la elaboración de la programación financiera cuatrimestral, estas son de cumplimiento obligatorio.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Lcdo. Edgar Bernardo Orellana Heredia  
**VICEMINISTRO DE FINANZAS**

Copia:  
Señora Economista  
Olga Susana Núñez Sánchez  
**Subsecretaría de Presupuesto**

**Circular Nro. MEF-VGF-2022-0002-C**

**Quito, D.M., 28 de abril de 2022**

Señor Economista  
Gary Daniel Coronel Avila  
**Subsecretario del Tesoro Nacional**

bmzv/osns/jehl